BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 01

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Contratante:	**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**
Programa:	**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**
Préstamo Nro.:	**4812/OC-EC**
Código del Proceso:	**EC-L1249-P00061**
Nombre de la contratación:	**ADQUISICIÓN DE SERVIDORES PARA BASE DE DATOS POR REEMPLAZO DEBIDO A OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA**
País:	**República del Ecuador**

Emitido en Quito, 2 de septiembre de 2026

BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 01

Sección I. ANTECEDENTES

1. El 04 de octubre de 2019, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, denominado Programa de Modernización de la Administración Financiera, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de Servidores para Base de Datos por reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica".

2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN 2349-15.

3. Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado, se incluyó el proceso de adquisición para "Adquisición de Servidores para Base de Datos por reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica".

4. El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo para la presente contratación utilizó la versión de los Documentos Estándar de Licitación "GN-2349-15 / GN-2350-15", los cuales responden a que el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC fue suscrito en el año 2019.

5. El Documento de Licitación para el proceso de adquisición para "Adquisición de Servidores para Base de Datos por reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica" fue ´publicado el 05 de agosto de 2026.

6. Mediante "Informe técnico de justificación para modificaciones en documentos" del proceso No. EC-L1249-P00061 para la "Adquisición de Servidores para Base de Datos por Reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica, concluyeron que: "*Se determinó que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes tecnológicos estandarizados, fabricados en serie y comercializados mediante canales formales de distribución. Se determinó que los aspectos que pretende acreditar el formulario "Autorización del Fabricante" pueden verificarse mediante otros mecanismos documentales previstos en los Documentos de Licitación y emitidos directamente por los fabricantes. La modificación propuesta no altera el alcance técnico, funcional ni operativo del proyecto, ni disminuye los requisitos de calidad, soporte, garantía o respaldo establecidos por la entidad. La modificación propuesta se limita al mecanismo de acreditación documental durante la etapa de presentación de ofertas, manteniéndose vigentes los requisitos técnicos, comerciales y contractuales originalmente establecidos en el proceso.*".

Sección II. COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito, al 1 de septiembre de 2026, en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, ubicadas en Av. Amazonas S/N Unión Nacional de Periodistas, Puerta principal de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, recepción del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, Quito, Ecuador, comparecen los profesionales miembros de la Comisión de Evaluación del proceso EC-L1249-P00061, para la "Adquisición de Servidores para Base de Datos por reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica", a fin de analizar y emitir las aclaraciones que atienden las solicitudes de parte de los potenciales oferentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACLARACIONES

1. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 1:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 88 bajo LICENCIAMIENTO ORACLE se solicita: Licencia de Oracle Active Data Guard por procesador que incluya 3 años de soporte técnico y actualizaciones de fábrica. Se solicita aclarar cuántas licencias perpetuas de Oracle Active Data Guard, deben cotizarse.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 1: De conformidad con las Especificaciones Técnicas, el requerimiento corresponde a licencias Oracle Active Data Guard para el ambiente de producción, incluyendo tres (3) años de soporte técnico y actualizaciones de fábrica. Asimismo, el pliego establece la implementación de la réplica en el sitio alterno mediante Active Data Guard.

La cantidad definitiva de licencias deberá corresponder al dimensionamiento de la arquitectura que efectivamente será puesta en producción y a las políticas de licenciamiento vigentes del fabricante Oracle.

Para efectos de presentación de la oferta y estimación económica del proyecto, la entidad considera una referencia estimada de dieciséis (16) licencias de Oracle Active Data Guard, considerando los componentes de alta disponibilidad (HA), contingencia (standby), consolidación y aislamiento de máquinas virtuales.

Se aclara que dicho valor corresponde a una estimación referencial utilizada para la preparación de las ofertas. La cantidad definitiva podrá variar, durante la etapa de "Implementación del Hardware y Construcción de la Plataforma Destino", en función del dimensionamiento final del ambiente de producción y de la arquitectura que sea efectivamente configurada. Lo anterior guarda concordancia con el cronograma contractual, que establece que el

licenciamiento Oracle deberá ser entregado hasta los ciento setenta (170) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 2:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 82, bajo Especificaciones Técnicas, bajo Requerimiento Mandatorio se indica: "Los servicios de instalación, configuración y pruebas sobre la infraestructura adquirida serán provistos directamente por el fabricante de la infraestructura". Se entiende que el personal técnico del oferente adjudicado debe disponer de recursos técnicos locales en Quito y Guayaquil y debe participar en el proceso de instalación, configuración y pruebas de la infraestructura adquirida, por lo tanto, se solicita confirmar que el requerimiento consiste en que los servicios de instalación, configuración y pruebas de la infraestructura adquirida serán provistos por el fabricante, en conjunto con los ingenieros del oferente adjudicado.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 2: Se confirma que, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, los servicios de instalación, configuración y pruebas sobre la infraestructura adquirida deberán ser provistos directamente por el fabricante de la infraestructura.

Lo anterior no restringe la participación del personal técnico del oferente adjudicado en actividades de coordinación, acompañamiento, soporte local y ejecución de actividades en sitio, siempre que la responsabilidad técnica de los servicios requeridos recaiga directamente en el fabricante de la infraestructura y que dichos servicios sean efectivamente provistos por éste.

Asimismo, se aclara que los documentos de licitación no exigen que el oferente disponga de personal técnico residente o permanentemente asignado en las ciudades de Quito o Guayaquil. No obstante, el contratista deberá garantizar la disponibilidad y desplazamiento oportuno del personal que resulte necesario para ejecutar las actividades contempladas en el contrato, en los lugares donde deban prestarse los servicios y dentro de los plazos establecidos.

3. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 3:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 82, bajo Especificaciones Técnicas, bajo Requerimiento Mandatorio se indica: "Los servicios de migración de bases de datos de la tecnología Itanium a x86 deben ser provistos directamente por el fabricante de base de datos Oracle". Se entiende que el personal técnico del oferente adjudicado debe disponer de recursos técnicos locales en Quito y

Guayaquil y debe participar en el proceso de migración de bases de datos, por lo tanto, se solicita confirmar que el requerimiento consiste en que los servicios de migración de bases desde servidores con tecnología Itanium a servidores con tecnología x86, deben ser provistos por el fabricante de base de datos Oracle, en conjunto con los ingenieros del oferente adjudicado.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 3: Se confirma que, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, los servicios de migración de bases de datos desde la tecnología Itanium hacia la arquitectura x86 deberán ser provistos directamente por el fabricante de la base de datos Oracle.

Considerando la criticidad de los Sistemas de las Finanzas Públicas, que soportan procesos esenciales para la gestión financiera del Estado ecuatoriano, y la alta complejidad que involucra el migrar bases de datos entre diferentes arquitecturas, la entidad requiere que las actividades de migración, configuración, validación, pruebas, puesta en producción, implementación del esquema de alta disponibilidad y demás actividades técnicas asociadas al proceso de migración sean ejecutadas directamente por especialistas de Oracle CSS

En este sentido, la solución propuesta deberá contemplar la participación directa de Oracle CSS, en sitio, en la ejecución de las actividades de migración y afinamiento post producción, asumiendo la responsabilidad técnica de su planificación, ejecución, validación y puesta en producción, conforme a los requerimientos establecidos en el pliego.

Debido a la criticidad de la plataforma y a los riesgos inherentes al proceso de migración, la entidad requiere que las actividades técnicas críticas asociadas a la migración y puesta en producción sean ejecutadas presencialmente por especialistas de Oracle CSS, acorde a las cantidades definidas en el pliego, en las instalaciones donde se ejecuten los trabajos y conforme el cronograma establecido.

Lo anterior no restringe que el oferente adjudicado participe en labores de coordinación, gestión del proyecto, acompañamiento y soporte complementario; sin embargo, la ejecución y responsabilidad técnica de la migración deberán ser asumidas directamente por Oracle CSS.

4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 4:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 51, bajo Personal Técnico, se solicita Especialista de Hardware Exadata / ODA del fabricante con título universitario Título Universitario en Ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, Telecomunicaciones o afines. Documento que indique la relación laboral con el fabricante. Certificación técnica vigente o superior en: Oracle Exadata Database

Machine Implementation Certified Specialist. Experiencia comprobada mediante certificados de clientes en al menos dos (2) proyectos de implementación, instalación o configuración de infraestructura Oracle Exadata Database Machine y/o Oracle Database Appliance, ejecutados en los últimos cinco (5) años. De la experiencia requerida los certificados presentados serán válidos si contienen el nombre del especialista que participó en el proyecto y su rol haya sido como Especialista de Hardware Exadata, Ingeniero de Implementación Exadata o similar. (Adjuntar copia simple de los certificados que validen lo solicitado). El fabricante Oracle no comparte los nombres, ni certificados de sus consultores para presentarlos en una licitación ya que trabaja con un staff de consultores alrededor del mundo que son asignados temporalmente a los proyectos por un lapso específico de tiempo y por tanto no se puede saber quién será el consultor asignado hasta que el respectivo contrato haya sido firmado entre Oracle y su business partner local y haya pasado el proceso de asignación de recursos que puede tomar alrededor de 30 días. Respecto a la experiencia, Oracle no comparte información de los proyectos que ha implementado debido a que esta es información confidencial. Debido a la imposibilidad de proporcionar la información y los certificados requeridos, se consulta si es aceptable para la institución, que en su lugar, Oracle emita una carta en la que se indique que su área de Customer Success Services (CSS) asignará al proyecto los consultores que sean necesarios para cumplir con los servicios de instalación, configuración y pruebas sobre la infraestructura adquirida así como también los servicios de migración de bases de datos de la tecnología actual a x86, de modo que los servicios sean efectuados de manera remota por el fabricante Oracle y el business partner local actúe como las manos en sitio del fabricante Oracle.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 4: En atención a la solicitud de aclaración se realizó la Enmienda No. 1 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas.

5. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 5:</u>

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 51, bajo Personal Técnico, se solicita Especialista de Oracle Linux del fabricante con Título Universitario en Ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, Telecomunicaciones o afines. Documento que indique la relación laboral con el fabricante. Certificación técnica vigente o superior en al menos una de las dos (2) Oracle Linux System Administrator Certified Professional. Red Hat Certified Engineer (RHCE) o equivalente. Experiencia comprobada mediante certificados de clientes en al menos dos (2) proyectos de instalación, configuración o tuning del sistema operativo Oracle Linux en entornos de bases de datos Oracle o RAC o plataformas de misión crítica, ejecutados en los últimos cinco (5) años. De la experiencia requerida los certificados serán válidos si contienen el nombre del especialista y su rol haya sido Administrador Oracle Linux, Ingeniero Linux o Especialista Sistema Operativo. (Adjuntar copia simple de los certificados que validen lo solicitado) El fabricante Oracle no comparte los

nombres, ni certificados de sus consultores para presentarlos en una licitación ya que trabaja con un staff de consultores alrededor del mundo que son asignados temporalmente a los proyectos por un lapso específico de tiempo y por tanto no se puede saber quién será el consultor asignado hasta que el respectivo contrato haya sido firmado entre Oracle y su business partner local y haya pasado el proceso de asignación de recursos que puede tomar alrededor de 30 días. Respecto a la experiencia, Oracle no comparte información de los proyectos que ha implementado debido a que esta es información confidencial. Debido a la imposibilidad de proporcionar la información y los certificados requeridos, se consulta si es aceptable para la institución, que en su lugar, Oracle emita una carta en la que se indique que su área de Customer Success Services (CSS) asignará al proyecto los consultores que sean necesarios para cumplir con los servicios de instalación, configuración y pruebas sobre la infraestructura adquirida así como también los servicios de migración de bases de datos de la tecnología actual a x86, de modo que los servicios sean efectuados de manera remota por el fabricante Oracle y el business partner local actúe como las manos en sitio del fabricante Oracle.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 5: En atención a la solicitud de aclaración se realizó la Enmienda No. 2 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas.

6. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 6:</u>

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 51, bajo Personal Técnico, se solicita Especialista en Migración de Bases de Datos Itanium a x86 del fabricante con Título Universitario en Ingeniería de Sistemas, Informática, Electrónica, Telecomunicaciones o afines. Documento que indique la relación laboral con el fabricante. Certificaciones técnicas vigentes o superiores en: Oracle Database 19c Administrator Certified Professional. Oracle Database Upgrade and Migration Certified Specialist. Experiencia comprobada mediante certificados de clientes en al menos dos (2) proyectos de migración de bases de datos Oracle entre diferentes plataformas tecnológicas (Itanium, SPARC, AIX, Linux) hacia arquitectura x86, incluyendo conversión de endianess y migraciones cross-platform, ejecutados en los últimos cinco (5) años. De la experiencia requerida los certificados serán válidos si contienen el nombre del especialista y su rol haya sido Arquitecto de Migración, Especialista de Migración Oracle o DBA Senior de Migración. (Adjuntar copia simple de los certificados que validen lo solicitado). El fabricante Oracle no comparte los nombres, ni certificados de sus consultores para presentarlos en una licitación ya que trabaja con un staff de consultores alrededor del mundo que son asignados temporalmente a los proyectos por un lapso específico de tiempo y por tanto no se puede saber quién será el consultor asignado hasta que el respectivo contrato haya sido firmado entre Oracle y su business partner local y haya pasado el proceso de asignación de recursos que puede tomar alrededor de 30 días. Respecto a la experiencia, Oracle no

comparte información de los proyectos que ha implementado debido a que esta es información confidencial. Debido a la imposibilidad de proporcionar la información y los certificados requeridos, se consulta si es aceptable para la institución, que en su lugar, Oracle emita una carta en la que se indique que su área de Customer Success Services (CSS) asignará al proyecto los consultores que sean necesarios para cumplir con los servicios de instalación, configuración y pruebas sobre la infraestructura adquirida así como también los servicios de migración de bases de datos de la tecnología actual a x86, de modo que los servicios sean efectuados de manera remota por el fabricante Oracle y el business partner local actúe como las manos en sitio del fabricante Oracle.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 6: En atención a la solicitud de aclaración se realizó la Enmienda No. 3 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas.

7. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 7:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 85, bajo Especificaciones Técnicas, Almacenamiento – Centro de Datos Principal (Quito), bajo el requerimiento Memoria se indica "Memoria >= 1.5 TB de memoria DDR5 como caché de lectura y software del sistema", ¿se debe entender que esta especificación la debe cumplir cada unos de los 3 servidores de almacenamiento? Por favor, confirmar si este entendimiento es correcto.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 7: Se confirma que el requerimiento de memoria mínima de 1,5 TB DDR5 como caché de lectura y software del sistema corresponde a cada uno de los servidores de almacenamiento que conforman la solución de almacenamiento del Centro de Datos Principal. Lo anterior guarda concordancia con el requerimiento que establece la provisión de al menos tres (3) servidores de almacenamiento de idéntica configuración y físicamente independientes.

8. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 8:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 85, bajo Especificaciones Técnicas, Almacenamiento – Centro de Datos Principal (Quito), bajo capacidad usable se indica: "Capacidad Usable >= 100 TB sin incluir los discos Flash Cache" se entiende que el requerimiento es cada uno de los tres servidores de almacenamiento dispongan de al menos 100 TB de almacenamiento, por favor especificar si este almacenamiento se lo debe proveer con discos SAS de 7200 rpm o con discos Flash NVMe.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 8: Se aclara que el requerimiento de capacidad usable mínima de 100 TB, sin incluir los discos Flash Cache, corresponde a la solución de almacenamiento del Centro de Datos Principal (Quito).

Respecto a la tecnología de almacenamiento, el oferente deberá suministrar una solución que cumpla integralmente con todos los requerimientos funcionales, de desempeño, disponibilidad, redundancia, compatibilidad y escalabilidad establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso.
La capacidad usable requerida deberá ser proporcionada mediante los componentes de almacenamiento que formen parte de la arquitectura propuesta por el fabricante, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y funcionalidades requeridas para la solución de almacenamiento del Centro de Datos Principal.

9. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 9:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Para el Servidor de Base de Datos – Centro de Datos Alterno (Guayaquil), se solicita especificar ¿cuántos puertos de red 10GBase-T con conectores RJ-45 de cobre se requieren?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 9: Se aclara que los documentos de licitación no establecen una cantidad específica de puertos de red 10GBase-T con conectores RJ-45 para el Servidor de Base de Datos del Centro de Datos Alterno (Guayaquil).

En consecuencia, el oferente deberá considerar dentro de su propuesta todos los componentes, interfaces, puertos, transceptores y demás elementos de conectividad necesarios para garantizar la correcta instalación, integración, operación, disponibilidad y funcionamiento de la solución ofertada, conforme a la arquitectura propuesta y a los requerimientos técnicos establecidos en el pliego.

La solución ofertada deberá contemplar la conectividad requerida para soportar integralmente los servicios de bases de datos, alta disponibilidad, replicación, administración y demás funcionalidades requeridas para el Centro de Datos Alterno.

10. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 10:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Para el Servidor de Base de Datos – Centro de Datos Alterno (Guayaquil), se solicita especificar ¿cuántos puertos de red 10/25 GbE con conectores SFP28 para fibra se requieren?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 10: Se aclara que los documentos de licitación no establecen una cantidad específica de puertos de red 10/25 GbE con conectores SFP28 para el Servidor de Base de Datos del Centro de Datos Alterno (Guayaquil).

En consecuencia, el oferente deberá considerar dentro de su propuesta todos los componentes, interfaces, puertos, transceptores y demás elementos de conectividad necesarios para garantizar la correcta instalación, integración, operación, disponibilidad y funcionamiento de la solución ofertada, conforme a la arquitectura propuesta y a los requerimientos técnicos establecidos en el pliego.

La solución ofertada deberá contemplar la conectividad requerida para soportar integralmente los servicios de bases de datos, alta disponibilidad, replicación, administración y demás funcionalidades requeridas para el Centro de Datos Alterno, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas del proceso

11. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 11:</u>

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: El objeto central de la presente contratación abarca la provisión de equipos que incluyen una importante cantidad de memoria. A nivel global, las memorias tienen una severa inestabilidad en cuanto a su disponibilidad y precios por lo que las proformas tienen una validez máxima de 30 días. Por esta razón solicitamos muy comedidamente a la Entidad Contratante a enmendar formalmente los pliegos del proceso para reducir el período de validez de la oferta a un término 45 días.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 11: En atención a la pregunta, se señala que la IAO 18.1. de la Sección II, Datos de la Licitación (DDL) del pliego, establece que: "*El Período de Validez de la Oferta será de 120 días contados a partir de la fecha de presentación de Ofertas*". En tal virtud, se informa que se mantiene el período establecido en los pliegos.

12. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 12:</u>

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Es de conocimiento general que el mercado internacional para la provisión de servidores informáticos enfrenta actualmente una alta volatilidad, con variaciones de precios y mínima disponibilidad dictadas por los fabricantes de memoria a nivel global. En el eventual escenario de que un oferente resulte adjudicado, pero deba rehusarse justificadamente a suscribir el contrato, debido a que el fabricante ha elevado drásticamente los costos de los equipos adjudicados: ¿confirma la Entidad Contratante que, al estar regidos por

normativa BID, el único efecto legal y administrativo en contra del oferente adjudicado que se niegue a firmar el contrato, por las causas antes citadas, será la posibilidad de declaración de "no elegible" al oferente para futuras adjudicaciones dentro del marco proyectos financiados por el BID; y que, por consiguiente, la Entidad se abstendrá por completo de aplicar supletoriamente el Artículo 35 de la LOSNCP, garantizando que el oferente no será declarado 'Adjudicatario Fallido' ni inhabilitado en el Registro Único de Proveedores (RUP)?".

ACLARACIÓN / RESPUESTA 12: En atención a su pregunta, se informa que al ser un procedimiento financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el proceso se rige estrictamente por las disposiciones de este Pliego y las Políticas del Banco (GN-2349-15), excluyendo la aplicación supletoria de sanciones locales como la declaración de "Adjudicatario Fallido" conforme lo indicado en el Art. 35 de la LOSNCP.

Sin embargo, no se confirma que el único efecto sea una eventual inelegibilidad general. En caso de que el oferente adjudicado se niegue a suscribir el contrato, la Entidad Contratante ejecutará la Declaración de Mantenimiento de la Oferta conforme a lo establecido en el subliteral (i), literal (b), subnumeral 19.7 y subnumeral 19.9, del numeral 19 "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" correspondiente a la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO) del pliego del proceso. Así también indicar que la IAO 19.9, Sección II. Datos de la Licitación (DDL) establece que: "Si el Oferente ejecuta cualquiera de las acciones mencionadas en las IAO 19.9(a) o (b), el Prestatario declarará al Oferente no elegible como adjudicatario de Contratos del Comprador por un período de tres (3) años".

13. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 13:</u>

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita conocer la dirección del centro de datos principal en Quito, la dirección del centro de datos alterno en Guayaquil y el fabricante de infraestructura de cableado que se tiene como estándar en cada uno de los centros de datos.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 13: El Centro de Datos Principal, ubicado en la ciudad de Quito, se encuentra en: Av. 10 de Agosto N16-61 y Bolivia, Edificio ex Ministerio de Economía y Finanzas.

El Centro de Datos Alterno, ubicado en la ciudad de Guayaquil, opera bajo una modalidad de housing en el Centro de Datos de CNT, ubicado en: Km 22 Vía a la Costa, sector Casas Viejas, Lotización Tiffany II, Estación Terrena CNT.

Respecto a la infraestructura de cableado, se informa que la entidad no mantiene un fabricante estandarizado para el Centro de Datos de Quito. En consecuencia,

el oferente podrá proponer la solución de cableado que considere conveniente, siempre que esta cumpla con las mejores prácticas de la industria, las normas y estándares internacionales aplicables, y cuente con las certificaciones correspondientes del fabricante, garantizando la compatibilidad, desempeño, confiabilidad y mantenibilidad de la infraestructura propuesta.

Para el Centro de Datos Alterno de Guayaquil, conforme lo establece el proveedor del housing, el estándar de cableado existente corresponde a la marca PANDUIT y este se maneja bajo el estándar ANSI/TIA-568.

14. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 14:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita confirmar que las labores de adecuación de cableado estructurado en fibra óptica y en cobre, para realizar las conexiones de los nuevos servidores en los centros de datos de Quito y Guayaquil, serán realizados por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 14: Se aclara que el oferente deberá considerar dentro de su propuesta todos los componentes, accesorios, materiales y actividades que resulten necesarios para la correcta instalación, integración y puesta en funcionamiento de la solución ofertada, conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

La entidad proporcionará el acceso a la infraestructura existente de los centros de datos para la ejecución de los trabajos; sin embargo, cualquier adecuación o provisión de elementos de conectividad, cableado, transceptores, accesorios o componentes que resulten necesarios para garantizar la correcta implementación, integración, operación y funcionamiento de la solución ofertada deberá ser considerada por el oferente dentro del alcance de su propuesta.

En consecuencia, dichas actividades no forman parte de una obligación asumida por la entidad contratante, sino que deberán ser contempladas por el oferente en la implementación integral de la solución propuesta.

15. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 15:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita confirmar que el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo proveerá el espacio adecuado con un ancho mínimo de 64 cm para ubicar el rack de los servidores de base de datos en el datacenter de Quito, así como la alimentación eléctrica a 220V con una potencia operativa de

5kW para la implementación de los servidores de base de datos en el centro de datos principal de Quito.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 15: La entidad proporcionará el espacio físico y las facilidades de infraestructura necesarias para la instalación de la solución adjudicada en el Centro de Datos Principal de Quito.

No obstante, corresponderá al oferente definir y documentar los requerimientos definitivos de espacio, energía, climatización y demás condiciones de infraestructura que demande la solución ofertada, los cuales serán validados durante la fase de planificación e implementación del proyecto.

16. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 16:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita confirmar que el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo proveerá el rack con el espacio mínimo disponible de 8 unidades de rack para ubicar los servidores de base de datos en el datacenter de Guayaquil, así como la alimentación eléctrica a 220V con una potencia operativa de 4kW para la implementación de los servidores de base de datos en el centro de datos alterno de Guayaquil.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 16: La entidad proporcionará el espacio físico y las facilidades de infraestructura necesarias para la instalación de la solución adjudicada en el Centro de Datos Alterno de Guayaquil.

No obstante, corresponderá al oferente definir y documentar los requerimientos definitivos de espacio, energía, climatización y demás condiciones de infraestructura que demande la solución ofertada, los cuales serán validados durante la fase de planificación e implementación del proyecto.

En consecuencia, la entidad no establece como requisito contractual una cantidad específica de unidades de rack disponibles ni una capacidad eléctrica determinada, debiendo dichas necesidades ser consistentes con la arquitectura propuesta y con los requerimientos técnicos de la solución ofertada.

17. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 17:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Dada la alta densidad de procesamiento de las arquitecturas AMD EPYC solicitadas (96 núcleos por zócalo), se solicita que el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo confirme que dispone de las licencias necesarias de Base de Datos Oracle, para el proceso de migración.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 17: Se aclara que la entidad dispone de los licenciamientos Oracle Database y Oracle Real Application Clusters (RAC) necesarios para la ejecución del proceso de migración y para la operación de los ambientes institucionales que forman parte del alcance del proyecto.

18. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 18:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita confirmar que el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo mantiene vigente el contrato de soporte de las licencias de base de datos con el fabricante Oracle.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 18: Se aclara que la entidad dispone de un contrato vigente de soporte sobre su licenciamiento Oracle con el fabricante.

19. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 19:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: El proceso imperativo de conversión de formato 'Big-Endian' a 'Little-Endian' impide realizar clonaciones físicas instantáneas. Herramientas base como Transportable Tablespaces (XTTS) o Data Pump generan tiempos de inactividad (Downtime) proporcionales al volumen de datos (TBs) durante el corte a producción. ¿Aceptará la entidad dichas ventanas lógicas de inactividad que sean coordinadas en conjunto con el equipo de implementación, o se espera que los oferentes incluyan en la cotización herramientas de replicación bidireccional avanzadas para reducir el Downtime casi a cero?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 19: Se aclara que las ventanas de mantenimiento requeridas para la ejecución de la migración serán definidas como parte de la estrategia de migración elaborada por Oracle y aprobadas por el administrador del contrato, conforme a la metodología de trabajo establecida en las Especificaciones Técnicas.

El oferente deberá proponer e implementar los mecanismos, metodologías, licenciamientos, herramientas y demás componentes que considere necesarios para cumplir los requerimientos de migración establecidos en el pliego, los cuales deberán estar incluidos dentro de la solución ofertada. La entidad no contempla la adquisición posterior de herramientas adicionales para la ejecución de la migración.

Considerando que los Sistemas de las Finanzas Públicas operan de manera continua y soportan procesos críticos para la gestión financiera del Estado

ecuatoriano, la estrategia de migración deberá orientarse a minimizar al máximo técnicamente posible la indisponibilidad de los servicios, garantizando en todo momento la integridad y consistencia de la información.

Las ventanas de mantenimiento que resulten necesarias deberán ser coordinadas y aprobadas por el administrador del contrato, procurando su ejecución en horarios de menor impacto operativo, preferentemente en horarios nocturnos, madrugadas o días no laborables.

La entidad no exige el uso de una herramienta específica de migración o replicación; sin embargo, la solución propuesta deberá garantizar el cumplimiento integral de los objetivos, criterios de aceptación y niveles de servicio establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso.

20. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 20:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Dado que las tareas de migración impondrán una carga sostenida de I/O sobre los servidores HP-UX SuperDome2 declarados en etapa de obsolescencia tecnológica por el mismo Ministerio, ¿Confirma la entidad que el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo asumirá la responsabilidad frente a potenciales fallas del hardware de origen causadas durante el esfuerzo de extracción de datos, eximiendo al oferente adjudicado de penalizaciones operativas por indisponibilidad pre-existente en los servidores Itanium?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 20: Se aclara que la infraestructura actual que servirá como origen para las actividades de migración cuenta con un contrato vigente de soporte especializado del fabricante para la atención de incidentes de hardware.

El oferente deberá considerar esta condición al definir su estrategia de migración, mecanismos de contingencia y plan de reversa, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso

Cualquier situación que pudiera afectar la ejecución de las actividades de migración será analizada durante la ejecución contractual sobre la base de las evidencias técnicas disponibles, la causa raíz del incidente y las responsabilidades que correspondan en cada caso

En consecuencia, la entidad no efectuará una exoneración anticipada y general de responsabilidades, debiendo cada situación ser evaluada conforme a las condiciones reales que se presenten durante la ejecución del contrato.

21. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 21:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Con la finalidad de dimensionar los esfuerzos requeridos para la migración de las bases de datos de la infraestructura actual a la nueva infraestructura x86, se solicita un inventario actual de los servidores, máquinas virtuales y bases de datos de los servidores que se ubican actualmente en los centros de datos principal y alterno y que incluya: a) Nombre del servidor b) ¿Es un servidor físico o virtual? c) Dirección IP, d) Sistema Operativo, e) Número de cores actualmente asignados, f) Memoria actualmente asignada, g) Versión de base de datos, h) Nombre de la base de datos, i) Tamaño de la base de datos, j) Destino al que se debe migrar.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 21: Se aclara que, por razones de seguridad de la información y protección de infraestructura tecnológica crítica, la entidad no divulgará durante la etapa precontractual información sensible relacionada con nombres de servidores, direcciones IP, credenciales, configuraciones de seguridad, topologías detalladas o cualquier otro dato que pueda comprometer la operación de los sistemas institucionales.

No obstante, la entidad podrá proporcionar información técnica referencial, agregada o anonimizada que permita comprender el alcance de la solución requerida sin comprometer la seguridad de los ambientes institucionales

Se remite la información de las principales bases de datos:

NOMBRE DE BD	S.O.	Versión BD	Tipo de Instalación	TAMAÑO (GB)
Nodo 1	HP Ux 11.31	19.19.0.0.0	RAC	7.917
Nodo 2	HP Ux 11.31	19.19.0.0.0	RAC	
Dataguard	HP Ux 11.31	19.19.0.0.0	DataGuard	7.917
SPTE	HP Ux 11.31	19.19.0.0.0	standalone	7.917
PREP	HP Ux 11.31	19.19.0.0.0	standalone	369
DESA	HP Ux 11.31	19.19.0.0.0	standalone	6.553
CAPAC	HP Ux 11.31	19.19.0.0.0	standalone	546
PROYECTOS	HP Ux 11.31	19.19.0.0.0	standalone	7.387

No obstante, dicha información corresponde al estado actual de las bases de datos, misma que podrá variar hasta el inicio de la ejecución contractual. En consecuencia, el inventario definitivo de ambientes y componentes que formen

parte de las actividades de migración será validado y definido durante la etapa de planificación del proyecto, conforme a la metodología de trabajo establecida en las Especificaciones Técnicas.

La información detallada que resulte necesaria para la ejecución de los servicios de migración, implementación, configuración y puesta en producción será proporcionada al adjudicatario durante la ejecución contractual, conforme al plan de trabajo aprobado y bajo los mecanismos de confidencialidad que correspondan.

22. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 22:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita confirmar, cuáles de los siguientes ambientes de base de datos existen actualmente además de producción y disaster recovery: a) Desarrollo (DEV), b) Pruebas (TEST), c) Preproducción (PRE), d) Pruebas de aceptación de usuario (UAT), e) Capacitación (TRN), f) Control de Calidad (QA), g) Pruebas de integración (INT), h) Pruebas de rendimiento (PERF). Nombrar sólo los ambientes que existen actualmente.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 22: Se aclara que, además de los ambientes de Producción y Contingencia (Disaster Recovery), la entidad dispone actualmente de ambientes de Preproducción, Pruebas, Desarrollo, Capacitación, Proyectos y Soporte.

No obstante, dicha información corresponde al estado actual de los ambientes institucionales y podrá variar hasta el inicio de la ejecución contractual. En consecuencia, el inventario definitivo de ambientes y componentes que formen parte de las actividades de migración será validado y definido durante la etapa de planificación del proyecto, conforme a la metodología de trabajo establecida en las Especificaciones Técnicas.

23. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 23:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita la especificación exacta del modelo de servidores actualmente existentes (ej. HP Integrity Superdome 2, rx-series), cantidad total de procesadores físicos, núcleos por procesador, memoria RAM instalada.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 23: Se aclara que la plataforma origen de la migración corresponde a servidores HPE Integrity SuperDome 2 compuesta por 8 servidores Blade en el sitio principal y servidor HP rx7640 Base System en el sitio alterno, ambos

con arquitectura Itanium, conforme se indica en los documentos técnicos del proceso

Por razones de seguridad de la información y protección de infraestructura tecnológica crítica, la entidad no divulgará durante la etapa precontractual información detallada relacionada con configuraciones específicas de hardware, tales como cantidad de procesadores, núcleos o memoria instalada.

La información técnica adicional que resulte necesaria para la correcta ejecución de las actividades de migración será proporcionada al adjudicatario durante la ejecución contractual.

24. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 24:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita conocer la versión exacta del sistema operativo (ej. HP-UX 11i v3 / 11.31) y el nivel de actualización (update release) de los servidores existentes.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 24: Se aclara que los ambientes institucionales objeto de migración operan actualmente sobre:

- HP-UX 11.31.

25. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 25:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita conocer el tipo de almacenamiento actualmente existente (Storage Area Network - SAN o Direct Attached Storage - DAS), topología de volúmenes lógicos, uso de Automatic Storage Management (ASM) o sistemas de archivos convencionales, capacidad de IOPS máximos soportados y latencia promedio de lectura/escritura.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 25: Se aclara que la infraestructura actual utiliza una arquitectura de almacenamiento tipo SAN.

La topología de almacenamiento implementada corresponde, de forma general, al siguiente esquema:

- SAN / HPE Alletra - 3PAR → LUN → Physical Volume (PV) → Volume Group (VG) → Logical Volume (LV) → Filesystem.

Asimismo, las bases de datos institucionales utilizan mayoritariamente Oracle Automatic Storage Management (ASM) para la administración del almacenamiento asociado a las bases de datos Oracle.

Por razones de seguridad de la información y protección de infraestructura tecnológica crítica, la entidad no divulgará durante la etapa precontractual información detallada relacionada con capacidad máxima de IOPS, niveles de utilización, métricas de rendimiento, latencias, configuraciones específicas de almacenamiento o cualquier otro dato que pueda comprometer la operación de los sistemas institucionales.

La información técnica adicional que resulte necesaria para la ejecución de las actividades de migración será proporcionada al adjudicatario durante la ejecución contractual, conforme al plan de trabajo aprobado y bajo los mecanismos de confidencialidad que correspondan.

26. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 26:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita conocer la capacidad y utilización de las interfaces de red de los servidores HP actuales (ej. agregación de enlaces a 1GbE o 10GbE).

ACLARACIÓN / RESPUESTA 26: Se aclara que, por razones de seguridad de la información y protección de infraestructura tecnológica crítica, la entidad no divulgará durante la etapa precontractual información detallada relacionada con la capacidad, utilización, configuración, agregación de enlaces, segmentación de red, direccionamiento IP, niveles de tráfico o cualquier otro parámetro específico de las interfaces de red de los sistemas institucionales.

Los oferentes deberán elaborar sus propuestas considerando los requerimientos funcionales, especificaciones técnicas y niveles de servicio establecidos en los documentos de licitación. La información técnica adicional que resulte necesaria para la ejecución de las actividades de migración será proporcionada al adjudicatario durante la ejecución contractual, conforme al plan de trabajo aprobado y bajo los mecanismos de confidencialidad correspondientes.

27. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 27

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita conocer la infraestructura de copias de seguridad existente, como librerías de cintas físicas, Virtual Tape Libraries (VTL), o

appliances de deduplicación, si estas deben ser conectadas a la nueva infraestructura.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 27: Se aclara que la entidad dispone actualmente de una infraestructura de respaldo basada en **Veritas NetBackup** con almacenamiento en **librerías de cintas**, utilizada para la ejecución de los procesos institucionales de respaldo y recuperación.

Por razones de seguridad de la información y protección de infraestructura tecnológica crítica, la entidad no divulgará durante la etapa precontractual detalles relacionados con configuraciones, capacidades, topologías, políticas de respaldo, retención, dimensionamiento o arquitectura detallada de la plataforma de respaldo.

Asimismo, se aclara que la solución propuesta deberá contemplar la correcta integración con los mecanismos institucionales de respaldo y recuperación existentes. La información técnica específica que resulte necesaria para dicha integración será proporcionada al adjudicatario durante la ejecución contractual, conforme al plan de trabajo aprobado y bajo los mecanismos de confidencialidad correspondientes.

28. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 28:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 124, bajo CGC 27.1 – Retraso en el Cumplimiento, se establece una liquidación por daños y perjuicios equivalente al cero coma quince por ciento (0,15%) del Precio total del Contrato por cada día calendario de retraso, hasta alcanzar un límite máximo del diez por ciento (10%) del Precio total del Contrato. Se solicita a la Entidad Contratante modificar el límite máximo acumulado de daños y perjuicios, multas y/o penalidades aplicables al Contratista, estableciendo que estos, individual o acumulativamente considerados durante toda la vigencia contractual, no excederán del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato.)

ACLARACIÓN / RESPUESTA 28: En atención a la pregunta, se informa que no se acepta lo solicitado y se ratifica en lo indicado respecto a que el monto total de los daños y perjuicios por demora no excederá del diez por ciento (10%) del Precio total del Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 27.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego las cuales forman parte integral de los documentos del proceso y son de obligatorio cumplimiento.

29. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 29:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 124, bajo CGC 27.1, se establece que los daños y perjuicios por demora se calcularán sobre el Precio total del Contrato. Se solicita a la Entidad Contratante aclarar y modificar esta disposición, estableciendo que cualquier multa, penalidad o daño por retraso se calculará exclusivamente sobre el valor de los bienes, servicios, entregables o componentes efectivamente afectados por el incumplimiento, y no sobre el Precio total del Contrato cuando las demás obligaciones hayan sido cumplidas oportunamente.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 29: En atención a la pregunta, se informa que no se acepta la solicitud y se ratifica a lo indicado en la cláusula 27.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, en el sentido de que el porcentaje correspondiente a la liquidación por daños y perjuicios se calculará sobre el Precio total del Contrato por cada día calendario de retraso, y no sobre la parte afectada.

30. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 30:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 124, bajo CGC 27.1, se establecen daños y perjuicios por retrasos relacionados, entre otros, con entrega de equipos, instalación, configuración, puesta en operación y activación del soporte técnico especializado del fabricante. Se solicita a la Entidad Contratante confirmar que las multas, penalidades y/o daños y perjuicios únicamente serán aplicables cuando el incumplimiento sea directo, comprobado y exclusivamente imputable al Contratista, y que no serán aplicables cuando el retraso o incumplimiento derive, total o parcialmente, de actos u omisiones de la Entidad Contratante, fabricantes, proveedores, terceros, indisponibilidad de infraestructura, falta de accesos o información, fuerza mayor, caso fortuito u otras circunstancias fuera del control razonable del Contratista.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 30: En atención a la pregunta, se informa que de conformidad con la Cláusula CGC 27.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, el Contratista es el único responsable del cumplimiento integral de la entrega, instalación, configuración, pruebas y puesta en producción de los componentes de la solución adquirida, por lo que los retrasos imputables a sus fabricantes, proveedores o subcontratistas no lo eximen de la aplicación de la liquidación por daños y perjuicios. Únicamente se exceptuarán de penalidades los retrasos debidamente comprobados que sean causados directa y exclusivamente por la Entidad Contratante, o aquellos que se enmarquen estrictamente dentro de las causales de Fuerza Mayor, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) del pliego del proceso.

31. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 31:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En relación con CGC 27.1 – Retraso en el Cumplimiento y las demás disposiciones relativas a responsabilidad contractual, se solicita a la Entidad Contratante confirmar que por un mismo hecho generador no podrán aplicarse de manera acumulativa multas, penalidades, daños y perjuicios, descuentos, compensaciones o indemnizaciones, y que la penalidad aplicable constituirá el remedio económico respecto del incumplimiento específico sancionado.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 31: No se acoge la solicitud de confirmación planteada. La aplicación de los daños y perjuicios por demora, así como los demás efectos derivados de un eventual incumplimiento contractual, se regirán estrictamente por lo establecido en los documentos de licitación y en la cláusula CGC 27.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, cuyo cumplimiento es obligatorio. La Entidad Contratante aplicará las medidas previstas en el Contrato conforme a las condiciones y alcances allí definidos. En consecuencia, se mantiene sin modificación lo establecido en el pliego respecto a la cláusula CGC 27.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego. Por tratarse de condiciones estándar del proceso, no procede incorporar limitaciones o interpretaciones adicionales a las expresamente contempladas en los pliegos.

32. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 32:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 122, bajo CGC 18.1, se establece que la Garantía de Cumplimiento será equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato. Se solicita a la Entidad Contratante modificar el porcentaje de la Garantía de Cumplimiento, estableciendo como monto máximo el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 32: En atención a la pregunta, se informa que no se acepta lo solicitado. Se ratifica lo indicado en la cláusula CGC 18.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, que establece que el monto de la Garantía de Cumplimiento deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Por lo tanto, se mantienen las condiciones originalmente establecidas.

33. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 33:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 123, bajo CGC 18.4, se establece que la liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a la firma del Acta de Entrega Recepción Definitiva. Se solicita a la Entidad Contratante establecer un plazo cierto y determinado para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, contado desde el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del Contratista, y confirmar que cualquier demora atribuible a la Entidad Contratante en la emisión o suscripción de dicha acta no extenderá indefinidamente la vigencia de la Garantía de Cumplimiento.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 33: En atención a la consulta, se informa que los plazos para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva corresponden a una coordinación operativa y técnica directa entre el Administrador del Contrato y el Contratista por lo que una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones las partes procederán a su suscripción, en tal razón, en esta etapa no se puede fijar un tiempo para la firma de este documento.

Asimismo, se ratifica lo señalado en la cláusula CGC 18.4 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, la cual estipula que la liberación de la Garantía de Cumplimiento procederá formalmente a la firma de la referida Acta de Entrega Recepción Definitiva, debiendo el Contratista mantener vigente dicha garantía hasta la suscripción de la misma.

34. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 34:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 122, bajo CGC 16.1, se condiciona el pago a la entrega física de equipos, documentación, activación del soporte, transferencia de conocimiento, informe técnico final y Acta de Recepción Definitiva. Se solicita a la Entidad Contratante establecer un plazo determinado para revisar los entregables y formular observaciones específicas y fundamentadas, contado desde su presentación por parte del Contratista, y confirmar que, si dentro de dicho plazo no se presentan observaciones, los entregables se considerarán aceptados para efectos contractuales y de pago.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 34: En atención a la pregunta se informa que no se acoge la solicitud de incorporar una modificación para la aceptación tácita de los entregables por el transcurso del tiempo, toda vez que la recepción formal requiere obligatoriamente de la validación técnica y conformidad expresa de la Entidad Contratante.

Asimismo, en el pliego se establece el plazo de ejecución en el que constan los tiempos de entrega, instalación, configuración, pruebas y puesta en producción de los componentes de la solución adquirida, en consecuencia, corresponde al Contratista planificar adecuadamente la ejecución de sus actividades y la

entrega de toda la documentación requerida, incluyendo informes, actas, soporte documental y demás entregables contractuales, dentro de los plazos definidos. La revisión, validación y aceptación de los entregables se realizará conforme a las condiciones del contrato y demás documentos del proceso, por lo que no procede la modificación solicitada.

35. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 35:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En relación con las condiciones de pago previstas en CGC 16.1, se solicita a la Entidad Contratante confirmar que observaciones menores que no impidan el uso sustancial de los bienes o servicios entregados no impedirán la suscripción de la correspondiente recepción ni suspenderán el trámite y pago de los valores correspondientes, sin perjuicio de que dichas observaciones sean subsanadas dentro del plazo acordado entre las partes.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 35: En atención a la pregunta se informa que no se acoge la solicitud planteada. De conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos y en la cláusula CGC 16.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, para la procedencia de los pagos correspondientes, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega de los bienes, la prestación de los servicios, la documentación requerida y los demás entregables previstos para la recepción respectiva.

En consecuencia, la Entidad Contratante realizará los pagos una vez verificado el cumplimiento del 100% de los bienes y servicios contratados conforme a los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

36. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 36:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita a la Entidad Contratante confirmar que cualquier retraso ocasionado por falta de información, accesos, infraestructura, disponibilidad de ambientes, autorizaciones, ventanas de mantenimiento, decisiones o aprobaciones de la Entidad Contratante; así como por indisponibilidad o retrasos de fabricantes, proveedores o terceros no imputables al Contratista, dará lugar a una extensión proporcional del plazo contractual, sin aplicación de multas, penalidades o daños y perjuicios durante el período afectado.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 36: Se aclara que las ampliaciones de plazo, prórrogas, suspensiones, justificaciones de retraso y cualquier otra situación que pudiera

afectar el cronograma contractual serán analizadas y resueltas conforme a las condiciones establecidas en los documentos de licitación y en el contrato.

Cualquier evento que afecte la ejecución contractual deberá ser debidamente documentado y puesto en conocimiento del administrador del contrato para su análisis técnico y contractual, considerando las circunstancias particulares de cada caso, las evidencias disponibles y las responsabilidades que correspondan a cada una de las partes.

En consecuencia, la entidad no realizará una aceptación anticipada y general de extensiones de plazo ni de exoneraciones de multas o responsabilidades, debiendo cada situación ser evaluada conforme a las condiciones reales que se presenten durante la ejecución del contrato y a lo establecido en los documentos contractuales.

37. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 37:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Considerando que el objeto contractual incluye equipos, licenciamiento, soporte y servicios proporcionados directamente por fabricantes, se solicita a la Entidad Contratante confirmar que el Contratista actuará como integrador, comercializador o canal autorizado respecto de los componentes suministrados por terceros y que las garantías, niveles de servicio, funcionalidades y demás condiciones propias de dichos productos se sujetarán a las condiciones ofrecidas por sus respectivos fabricantes, sin que puedan imputarse al Contratista obligaciones o responsabilidades que dependan exclusivamente del fabricante.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 37: En atención a la pregunta se informa que no se acoge la interpretación planteada. Se aclara que la responsabilidad por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales recaerá exclusivamente en el oferente adjudicado y, posteriormente, en el Contratista que suscriba el contrato, independientemente de que para la provisión de los bienes y servicios intervengan fabricantes, distribuidores, canales autorizados, subcontratistas u otros terceros relacionados con la ejecución contractual.

En este sentido, el Contratista será responsable ante la Entidad Contratante por la entrega oportuna de los bienes, la prestación de los servicios, el cumplimiento de los niveles de servicio, garantías, soporte, licenciamiento, instalación, configuración y demás obligaciones previstas en los pliegos y en el contrato. Por lo tanto, cualquier coordinación o gestión que deba realizarse con fabricantes o terceros formará parte de su responsabilidad contractual, sin que ello limite o excluya las obligaciones asumidas frente a la Entidad Contratante. Las obligaciones, responsabilidades y condiciones de ejecución se encuentran detalladas en los documentos del proceso y serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista durante toda la vigencia contractual.

38. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 38:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 124, bajo CGC 28.3, se establece un período mínimo de garantía de tres (3) años. Considerando que parte de los bienes, software, licencias y soporte objeto del proceso son proporcionados por fabricantes, se solicita confirmar que las garantías técnicas aplicables a dichos componentes corresponderán exclusivamente a las garantías y coberturas oficiales otorgadas por sus respectivos fabricantes, y que el Contratista no estará obligado a proporcionar garantías, coberturas o niveles de servicio superiores a aquellos ofrecidos por el fabricante correspondiente.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 38: En atención a la pregunta se informa que no se acoge la interpretación planteada. Conforme a lo establecido en la cláusula CGC 28.3 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego y demás condiciones establecidas en este documento, el período mínimo de garantía requerido para los bienes, licencias, software, soporte y demás componentes objeto de la contratación es de tres (3) años, debiendo cumplirse íntegramente la cobertura, condiciones y niveles de servicio exigidos en los pliegos.

En este sentido, corresponde al Contratista gestionar, obtener y entregar las garantías requeridas, así como asegurar su vigencia y efectividad durante el período establecido contractualmente, independientemente de que estas sean provistas por fabricantes o terceros. Por lo tanto, el Contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones de garantía exigidas por la Entidad Contratante, conforme a los términos, alcances y coberturas detallados en los documentos del proceso, sin que proceda limitar dicha obligación únicamente a las condiciones estándar ofrecidas por los fabricantes cuando estas no satisfagan los requerimientos establecidos en los pliegos.

39. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 39:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita a la Entidad Contratante incorporar una limitación general de responsabilidad contractual mediante la cual la responsabilidad total y acumulada del Contratista por incumplimientos, daños y perjuicios, indemnizaciones, multas, penalidades, compensaciones y demás reclamaciones relacionadas con el Contrato no exceda del valor efectivamente pagado al Contratista bajo el Contrato, salvo aquellas responsabilidades que por disposición legal no puedan ser limitadas.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 39: En atención a la pregunta se informa que no se acoge la solicitud de incorporar una limitación general de responsabilidad contractual. Las condiciones de responsabilidad, así como las multas, penalidades, daños y perjuicios y demás consecuencias derivadas de eventuales incumplimientos, se encuentran definidas en los documentos del proceso y forman parte de las condiciones contractuales aplicables a todos los participantes en igualdad de condiciones.

En consecuencia, no procede incluir limitaciones adicionales de responsabilidad ni establecer acuerdos distintos a los expresamente previstos en el pliego y en el modelo contractual. El Contratista deberá sujetarse a las obligaciones, responsabilidades, multas y penalidades establecidas en los documentos de la contratación, las cuales son de cumplimiento obligatorio y no pueden ser modificadas mediante la incorporación de condiciones particulares no contempladas en el proceso.

40. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 40:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita a la Entidad Contratante confirmar que el Contratista no será responsable por daños indirectos, incidentales, consecuenciales, especiales o punitivos, ni por lucro cesante, pérdida de ingresos o utilidades, pérdida de negocio, pérdida de oportunidades, pérdida de información, interrupción de operaciones o reclamaciones derivadas de compromisos asumidos por la Entidad frente a terceros, salvo en aquellos casos en que dicha exclusión no sea legalmente admisible.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 40: En atención a su pregunta me permito indicar que, con respecto al alcance de las responsabilidades, el proceso se regirá estrictamente por lo establecido en el literal (a), subnumeral 30.1 de la Cláusula 30 "Limitación de Responsabilidad", correspondiente a la Sección VII - Condiciones Generales del Contrato (CGC) del pliego del proceso. Dicha sección adopta las políticas estándar del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las cuales ya regulan y excluyen las responsabilidades por pérdidas o daños indirectos o consiguientes.

41. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 41:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 121, bajo CGC 10.2, se establece que para proveedores nacionales las controversias serán sometidas al mecanismo de solución de controversias o arbitraje de acuerdo con las leyes del país del Comprador. Se solicita a la Entidad Contratante precisar y, de ser necesario,

modificar esta disposición estableciendo que las controversias se someterán inicialmente a negociación directa entre representantes autorizados de las partes; posteriormente, a mediación; y, en caso de no alcanzarse un acuerdo, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje en derecho. Asimismo, se solicita indicar el centro de mediación y arbitraje, sede, número de árbitros, mecanismo de designación e idioma aplicable.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 41: En atención a la pregunta se informa que el subnumeral 10.1, numeral 10. Solución de Controversias de la sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC) del pliego, establece que: "*10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato*", por lo que conforme dicha cláusula en el caso de existir alguna controversia se aplicará primero una solución amigable de no llegar a un acuerdo se aplicará lo establecido en la cláusula CGC 10.2 de la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego.

Así también indicar que en el caso de presentarse la controversia en ese momento se establecerá el centro de mediación o arbitraje y demás condiciones que implique ello, Por lo tanto, no procede modificar o incorporar información adicional en esta etapa del proceso.

42. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 42:</u>

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita a la Entidad Contratante confirmar que cualquier modificación del alcance, cantidades, arquitectura, cronograma, ambientes, metodología, entregables o condiciones técnicas que se produzca durante la ejecución contractual deberá formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, incluyendo, cuando resulte aplicable, los respectivos ajustes de precio, plazo, recursos y cronograma; y que el Contratista no estará obligado a ejecutar trabajos adicionales no contemplados expresamente en el alcance contratado sin la correspondiente formalización.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 42: En atención a la pregunta se informa que cualquier modificación sustancial al alcance, metodología, entregables o condiciones técnicas que se requiera durante la ejecución contractual para garantizar la correcta ejecución del contrato será previamente analizada, justificada técnicamente y formalizada mediante el instrumento legal correspondiente de forma previa a su ejecución, de conformidad con los procedimientos previstos en los pliegos y las políticas del BID.

Por otra parte, se aclara que, de conformidad con la cláusula CGC 15.1 de la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, los precios

unitarios de los bienes y servicios originalmente contratados son fijos y no estarán sujetos a reajustes de precios durante la vigencia del contrato.

43. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 43:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Considerando que el objeto contractual comprende equipamiento tecnológico y componentes sujetos a disponibilidad internacional, se solicita confirmar que los eventos fuera del control razonable del Contratista, incluyendo restricciones de importación, indisponibilidad de fabricantes, escasez de componentes, cambios regulatorios o restricciones gubernamentales, que afecten sustancialmente el plazo, costo o viabilidad de la ejecución, darán lugar a la correspondiente extensión del plazo y revisión de las condiciones afectadas, sin aplicación de penalidades al Contratista por dichas causas.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 43: En atención a la consulta, se confirma que las extensiones de plazo y la exención de penalidades ante eventos fuera del control del Contratista se regirán estrictamente por lo establecido en el numeral 32. Fuerza Mayor de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), el cual dispone lo siguiente:

***"32. Fuerza Mayor**(…)*

32.2Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. (…)".

Asimismo, se aclara que, si los retrasos o afectaciones al plazo de ejecución son causados directa y exclusivamente por la Entidad Contratante y estos son debidamente acreditados, se procederá con el análisis y la gestión de las prórrogas de plazo correspondientes, siempre que tales eventos se encuentren debidamente justificados, documentados y comprobados por la Administración del Contrato.

44. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 44:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Respecto de la CGC 16.1, que establece la presentación de una garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por el 100% del valor del anticipo, y considerando que la CGC 18.3 contempla como

mecanismos de garantía de Fiel Cumplimiento la Garantía Bancaria o la Fianza de Cumplimiento, ¿Sería aceptable para el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo la presentación de una póliza de buen uso de anticipo emitida por una compañía aseguradora, por el 100% del valor del anticipo?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 44: En atención a su pregunta se informa que no se acoge la solicitud planteada, por cuanto en la cláusula CGC 16.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, establece que la entrega del anticipo está condicionada de manera exclusiva a la presentación de una garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a primera solicitud.

Al respecto, se aclara que los modelos de contrato estandarizados por el BID diferencian la naturaleza jurídica y el riesgo financiero de ambos instrumentos. Mientras que para la Garantía de Fiel Cumplimiento se admite alternativamente una garantía bancaria o póliza de seguro, para el caso del Anticipo se requiere obligatoriamente una garantía emitida por una institución bancaria para salvaguardar la liquidez de los fondos públicos transferidos. Por lo tanto, se ratifican las condiciones originalmente establecidas en el pliego.

45. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 45:</u>

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Respecto de la CGC 16.1, que establece que el anticipo será amortizado en un 100% en el único pago, ¿se podría aceptar lo siguiente?: Considerando que dicho anticipo estará destinado exclusivamente a la adquisición, fabricación, importación o provisión de los bienes, será posible establecer una amortización a la entrega y aceptación de los bienes, permitiendo la liberación de la garantía correspondiente en ese momento, en lugar de mantenerla vigente hasta la realización del único pago por el 100% del contrato.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 45: En atención a su pregunta se informa que no se acoge la solicitud planteada, por cuanto el proceso formal de amortización del anticipo se ejecuta obligatoriamente al momento de la emisión de la factura y el correspondiente trámite de pago en el que la Entidad Contratante valida y verifica el cruce de valores correspondientes.

Por lo tanto, no es procedente realizar amortizaciones previas ni liberaciones parciales de la garantía con la sola entrega física de los bienes. La Garantía de Buen Uso de Anticipo deberá permanecer vigente y con total cobertura hasta que se efectúe el único pago del contrato, momento en el cual quedará formalmente amortizado el 100% del valor anticipado y se procederá a su devolución.

46. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 46:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Respecto de la CGC 16.1, agradeceremos aclarar cuál es el plazo máximo previsto para el desembolso del anticipo equivalente al 40% del monto correspondiente a los bienes, contado a partir de la presentación y aceptación de la garantía correspondiente y del cumplimiento de los demás requisitos establecidos para dicho desembolso. Asimismo, agradeceremos confirmar si el anticipo será calculado sobre el valor de los bienes antes de impuestos

ACLARACIÓN / RESPUESTA 46: En atención a la pregunta realizada, se informa que la Entidad Contratante gestionará el pago del anticipo de manera oportuna ante la Dirección Financiera, una vez que el Contratista cumpla a cabalidad con la presentación y aceptación de la garantía respectiva y demás requisitos documentales establecidos. Así también indicar que, al depender la acreditación del anticipo de un tercero, no es posible fijar un plazo de días exacto en esta instancia, por cuanto este tiene sus propios procesos.

Asimismo, se confirma que el cálculo del anticipo se realizará sobre el monto neto de los bienes, es decir, antes de impuestos.

47. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 47:

Fecha de solicitud: 13 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la página 20, En el item 17.2, numeral a) dice: si se requiere en los DDL, el Oferente que no fabrica ni produce los Bienes que propone proveer deberá presentar una autorización del fabricante utilizando el formulario incluido en la Sección V, "Formularios de la Oferta", para demostrar que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los Bienes para suministrarlos en el País del Comprador.

El Fabricante Oracle, debido a políticas internas no le es posible emitir dicha certificación con el texto propuesto en el formulario de Autorización del Fabricante. Las condiciones del formulario de Autorización del Fabricante que hacen referencia a: que el canal tiene la autorización para presentar una oferta de los bienes requeridos en la presente licitación, la garantía técnica respecto de los bienes, estarán contemplados en los certificados solicitados por la Entidad Contratante y formarán parte integral de la oferta. Por tal razón, solicitamos que se omita la obligatoriedad de presentar este formulario.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 47: En atención a la solicitud de aclaración se realizaron las Enmiendas No. 4, 5 y 6 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas.

48. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 48:

Fecha de solicitud: 19 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), página 11, numeral 4.4 se indica;

4.4 *"Una firma que sea Oferente (ya sea individualmente o como integrante de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación ("APCA")) no podrá participar como Oferente o como integrante de una APCA en más de una Oferta, salvo en el caso de Ofertas alternativas permitidas. Tal participación redundará en la descalificación de todas las Ofertas en las que haya estado involucrada la firma en cuestión. Una firma que no es un Oferente ni un miembro de una APCA puede participar como subcontratista en más de una Oferta. Salvo que se especifique* ***en los DDL****, no existe límite en el número de miembros de una APCA".*

Para poder prestar servicios de soporte correctivo (Oracle Premier) en un territorio determinado, Oracle exige que el partner tenga vigentes:

- Un convenio de PSA (Public Sector Agreement)
- Un convenio de FDS (Field Delivery Support)

A la presente fecha, solamente hay una compañía en Ecuador que cumple con ambos requisitos, por lo que los servicios antes mencionados no pueden ser provistos por ninguna otra compañía.

En caso de que este proveedor participe en la presente licitación, solicitamos se permita que otros participantes podamos subcontratarlo para prestar estos servicios y así lograr la participación de varios oferentes en esta Solicitud de Oferta.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 48: En atención a la pregunta se informa que en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 de la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO) del pliego del proceso, se confirma que una firma puede participar en calidad de subcontratista en más de una Oferta, siempre y cuando tenga únicamente ese rol y no presente una oferta propia o en consorcio.

Con respecto a los miembros de una APCA, se aclara que, tal como dispone la salvedad del numeral 4.4 de la Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO) del pliego del proceso sí se establece un límite. Conforme a la Sección II - Datos de la Licitación (DDL) IAO 4.4, en el que señala que el número máximo de integrantes permitidos para conformar una APCA (Consorcio) es de dos (2). El cumplimiento de este límite en la conformación de la APCA es independiente de

las subcontrataciones que el oferente decida realizar para la ejecución de los servicios de soporte.

49. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 49:

Fecha de solicitud: 19 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, página 49, literal (i) Capacidad Financiera, se indica:

a) *"Facturación Promedio anual: se deberá acreditar una facturación promedio en los últimos tres (3) años, de al menos el 60% del monto del presupuesto referencial.*

Para lo cual deberá presentar copias simples de los Balances Generales o estados financieros o declaración del impuesto a la Renta o documentos equivalentes, según el país de origen, de los años 2023, 2024 y 2025, que demuestren, entre otros, los valores recibidos o facturados en ventas.

En el caso de participar un APCA, este en su conjunto deberá cumplir con el requisito de facturación. El miembro principal deberá aportar de manera individual al menos el cuarenta por ciento (40%) del requisito total exigido, mientras que el otro miembro deberá aportar al menos el veinte por ciento (20%) del mismo."

En base a lo anterior, nuestra interpretación es:

- El parámetro de facturación mínima a cumplir entre los partícipes de la APCA, es el 60% de $1.800.000. Es decir, **$1.080.000**.
- El partícipe mayoritario debe cumplir un requisito mínimo de facturación de $432.000 (40% de $1.080.000).
- Los partícipes minoritarios, deben cumplir un requisito mínimo de facturación de $216.000 (20% de $1.080.000).
- La suma de la facturación de todos los partícipes debe ser igual o mayor a $1.080.000.

Solicitamos se confirme esta interpretación, en cuyo caso pedimos que se modifique el mínimo a cumplir por parte de los participantes minoritarios al 15%, es decir, a $162.000 (15% de $1.080.000).

ACLARACIÓN / RESPUESTA 49: Se confirma que la interpretación efectuada respecto al cálculo de los porcentajes de facturación exigidos para las APCA es correcta. No obstante, la Entidad Contratante mantiene los porcentajes mínimos establecidos en los Documentos de Licitación, por lo que no se acepta la modificación propuesta del 20% al 15% para los demás integrantes de la APCA.

50. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 50:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: ¿Cuál es la entidad contratante correcta: ¿el Ministerio de Economía y Finanzas (indicado como Organismo Ejecutor en el Anuncio Específico) o el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo (indicado como Comprador en el cuerpo del Pliego)? ¿A nombre de cuál entidad deben emitirse el contrato, las garantías y las facturas?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 50: Conforme a las cláusulas IAO 7.1 y IAO 22.1, de la sección II. "Datos de la Licitación (DDL)" del pliego del proceso, señala que toda la documentación inherente a este proceso deberá ser dirigida a la atención del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

Asimismo, se ratifica que el Comprador legal y oficial de este proceso es el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula IAO 1.1 de la sección II. "Datos de la Licitación (DDL)" del pliego del proceso y en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nro. 425 de fecha 18 de junio de 2026, mediante el cual se instrumentó la fusión institucional. En consecuencia, la oferta, el contrato, las garantías, y las facturas correspondientes deberán ser emitidos obligatoriamente a nombre del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

Finalmente, se aclara a los Oferentes que la mención al Ministerio de Economía y Finanzas en el Anuncio Específico de Adquisiciones responde únicamente al registro histórico parametrizado del Organismo Ejecutor en la plataforma del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Por lo tanto, bajo el amparo de la cláusula IAO 6.2 de la sección I. "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del pliego del proceso, se recuerda que dicho aviso no forma parte del documento de licitación, prevaleciendo lo dispuesto en las secciones obligatorias del Pliego.

51. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 51:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026
Solicitud de Aclaración: El Anuncio Específico indica que se aplicará Mejor Oferta Final (M.O.F.), pero la Sección III del Pliego señala '(NO APLICA)' para este mecanismo. ¿Se aplicará efectivamente la M.O.F.? De ser así, ¿cuáles serán los criterios, el procedimiento y el plazo previstos conforme a la IAO 37?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 51: En atención a la solicitud de aclaración se realizó la Enmienda No. 7 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas.

52. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 52:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: ¿Se confirma que no habrá un pago parcial contra la entrega física de los equipos (Acta de Recepción Parcial), y que el 60% restante del valor del contrato se pagará en un único pago solo contra el cumplimiento total del alcance (migración, garantías activadas y Acta de Recepción Definitiva)? o ¿habrán pagos parciales por entregas de los servidores, licenciamiento y migración?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 52: En atención a la pregunta me permito indicar que se ratifica en la forma de pago establecida en la subcláusula CGC 16.1, de la sección VIII. "Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" del pliego del proceso; así como precisar que no habrá pagos parciales en el proceso.

53. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 53:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Dada la inconsistencia institucional señalada en la pregunta N.° 1, ¿a nombre de qué entidad (MEF o MDEP) debe el fabricante emitir la garantía técnica y los certificados de fábrica?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 53: En atención a la pregunta, se confirma que las garantías técnicas y los certificados de fábrica deben emitirse a nombre del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

Esta denominación institucional corresponde al Comprador oficial de la licitación, según lo establecido en la IAO 1.1 de la sección II. "Datos de la Licitación (DDL)" y en la cláusula CGC 1.1 (e) de la sección VIII. "Condiciones Especiales del Contrato (CEC)" de los pliegos del proceso. Por lo tanto, toda la documentación técnica de respaldo deberá emitirse utilizando este nombre actual.

54. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 54:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: El fabricante (Oracle) no emitirá las cartas de autorización de fabricante y los documentos que acrediten la relación laboral del personal técnico especializado (Exadata/ODA, Oracle Linux, Migración Itanium-x86) requeridos para calificar la oferta, esto son documentos que no comparte. ¿Puede la entidad omitir esta solicitud entendiendo que el fabricante no entrega esta documentación?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 54: En atención a la solicitud de aclaración se realizaron las Enmiendas Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas.

55. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 55:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: ¿Existe un modelo o arquitectura de referencia (p. ej. Oracle Exadata Database Machine) utilizada para elaborar el presupuesto referencial, o el oferente tiene libertad siempre que cumpla las especificaciones mínimas señaladas?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 55: En atención a la pregunta los oferentes podrán proponer la arquitectura tecnológica de su elección, siempre que la solución ofertada cumpla sustancialmente con las especificaciones técnicas, funcionales y de desempeño establecidas en los Documentos de Licitación. La evaluación se realizará con base en el cumplimiento de dichos requisitos, por lo que no se exige ni se limita la oferta a un modelo o arquitectura de referencia específica.

56. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 56:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: El plazo de entrega de bienes es de 90 días y el plazo total de ejecución (instalación, migración, pruebas y puesta en producción) es de 170 días. ¿La migración de bases de datos y la puesta en producción del RAC/Active Data Guard deben completarse dentro de los 170 días, o pueden extenderse dado que las 150 horas de ingeniería del fabricante tienen una vigencia de 12 meses posteriores al go-live?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 56: En atención a la pregunta se aclara que todas las actividades requeridas para la implementación de la solución, incluyendo instalación, configuración, migración, pruebas, implementación de Oracle RAC, Oracle Active Data Guard, validación y puesta en producción, deberán ejecutarse y concluirse dentro del plazo contractual máximo de ciento setenta (170) días calendario establecido en los documentos de licitación.

Las ciento cincuenta (150) horas de servicios de ingeniería del fabricante no sustituyen ni extienden las actividades de implementación, migración o puesta en producción requeridas dentro del proyecto. Dichas horas corresponden a servicios especializados de soporte, actualización, optimización, afinamiento, acompañamiento técnico y demás actividades especializadas previstas en las Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, la migración de bases de datos, la implementación de Oracle RAC y Oracle Active Data Guard, las pruebas, la puesta en producción y demás actividades descritas en el pliego, deberán encontrarse concluidas dentro del plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, independientemente de la vigencia posterior de las horas de servicios de ingeniería del fabricante.

57. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 57:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: ¿Las 150 horas de servicios de ingeniería del fabricante forman parte del plazo contractual de 170 días, o constituyen un servicio independiente y posterior, ejecutable dentro de los 12 meses posteriores a la salida a producción?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 57: En atención a la pregunta se aclara que las ciento cincuenta (150) horas de servicios de ingeniería del fabricante no constituyen una extensión del plazo contractual ni forman parte de las actividades necesarias para concluir la implementación, migración, pruebas, configuración de Oracle RAC, Oracle Active Data Guard y puesta en producción de la solución.
Dichas horas corresponden a servicios especializados de soporte, actualización, optimización, afinamiento y acompañamiento técnico especializado, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, las actividades requeridas para la entrega, instalación, configuración, migración, pruebas y puesta en producción de la solución deberán ejecutarse y concluirse dentro del plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario. Las ciento cincuenta (150) horas de servicios de ingeniería del fabricante constituyen un servicio posterior e independiente, cuya utilización se realizará conforme a la vigencia establecida, sin afectar los hitos contractuales de aceptación y recepción de la solución, ni utilizarse para diferir actividades de implementación, migración o puesta en producción que forman parte del alcance contractual.

58. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 58:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: CGC 26.1 y 26.2 indican 'No Aplica' para inspecciones y pruebas, pero las especificaciones técnicas exigen 'pruebas de rendimiento, disponibilidad y redundancia' antes del cierre de cada etapa. ¿Se requiere una prueba de aceptación formal (SAT) previa a la firma del Acta de Recepción Definitiva?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 58: En atención a la pregunta se aclara que, conforme a las Especificaciones Técnicas, previo a la recepción definitiva de la solución deberán ejecutarse y documentarse las pruebas de funcionamiento, rendimiento, disponibilidad, redundancia, migración, alta disponibilidad y demás validaciones técnicas requeridas para verificar el correcto cumplimiento de los bienes y servicios conexos contratados.

La aprobación satisfactoria de dichas pruebas constituye parte de los criterios de aceptación para la recepción de la solución y la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

La referencia "No Aplica" contenida en las CGC respecto de inspecciones y pruebas no exime al contratista del cumplimiento de las pruebas técnicas y validaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas como requisito para la aceptación de la solución.

59. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 59:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Las especificaciones técnicas exigen que la instalación y migración sean ejecutadas 'directamente por el fabricante Oracle CSS', sin embargo Oracle CSS no entrega hojas de vida o documentación de sus ingenieros. ¿La entidad confirma que el personal técnico que presentemos sea interno como canal, aunque finalmente no será el equipo ejecute los servicios? o en sustitución de hojas de vida de ingenieros que no van a ejecutar los servicios ¿podemos emitir un acta firmada por el representante legal de compromiso donde indique que los servicios profesionales solo van a ser ejecutados por personal del fabricante Oracle CSS?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 59: En atención a la solicitud de aclaración se realizaron las Enmiendas Nos. 1, 2 y 3 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas

60. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 60:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: La multa de 0,15% diario del precio total del contrato (tope 10%) por retraso, ¿se aplica de forma única sobre el precio total del contrato, o de manera independiente por cada hito (entrega de bienes a 90 días vs. implementación total a 170 días)?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 60: Se aclara que la expresión "plazo contractual" corresponde al plazo establecido para el cumplimiento de cada una de las

obligaciones contractuales previstas en los documentos de licitación y en el contrato.

En consecuencia, la aplicación de penalidades por retraso será evaluada respecto del incumplimiento de los plazos contractuales definidos para los distintos hitos del proyecto, tales como la entrega de bienes, instalación, configuración, migración, puesta en operación y demás obligaciones sujetas a plazo.

La penalización aplicable corresponde al cero coma quince por ciento (0,15%) del precio total del contrato por cada día calendario de retraso, con un límite máximo acumulado del diez por ciento (10%) del precio total del contrato, conforme a lo establecido en los documentos de licitación.

61. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 61:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: El Pliego indica que el RUC debe presentarse solo 'en caso de ser adjudicado'. Para la presentación de la oferta, ¿se requiere adjuntar algún documento de identificación tributaria del oferente extranjero? y ¿Una vez adjudicado, si el oferente es extranjero, se requiere la constitución de domicilio fiscal/sucursal en ecuador o se pueden generar las facturas y pagos al extranjero?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 61: En atención a la pregunta, se aclaran las siguientes condiciones para las empresas extranjeras:

Para la presentación de la oferta, no se requiere contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de Ecuador. En su lugar, deben presentar la documentación correspondiente a "Extranjeros" que está detallado en la IAO 11.1(j) de la sección II. "Datos de la Licitación (DDL)" de los pliegos del proceso.

Así también, conforme determina la IAO 11.1(j) de la sección II. "Datos de la Licitación (DDL)" de los pliegos del proceso, el RUC es un requisito que se exigirá únicamente a la empresa que resulte adjudicada, de forma previa a la firma del contrato.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, se establece que la empresa extranjera que contraiga obligaciones en el país debe instituir de manera obligatoria un apoderado o representante legal residente en el territorio nacional.

Se aclara que no es obligatorio constituir un domicilio fiscal o sucursal en el Ecuador. Respecto a la facturación y los pagos se efectuarán conforme a las condiciones previstas en el Pliego, el contrato y la normativa aplicable. Los impuestos, tasas y retenciones serán determinados al momento del pago por las

reas competentes, según la naturaleza de la operación y la situación tributaria del contratista.

62. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 62:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se observa una diferencia significativa entre Quito (≥96 núcleos por procesador, almacenamiento dedicado tipo Exadata Storage Server) y Guayaquil (≥32 núcleos por procesador, almacenamiento DAS vía HBA). ¿Se confirma que la arquitectura esperada corresponde a Oracle Exadata Database Machine para el sitio principal (Quito) y Oracle Database Appliance (o equivalente) para el sitio alterno (Guayaquil)?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 62: En atención a la pregunta se aclara que los documentos de licitación establecen requerimientos técnicos diferenciados para el Centro de Datos Principal (Quito) y para el Centro de Datos Alterno (Guayaquil), en función de los objetivos de disponibilidad, capacidad de procesamiento, almacenamiento, alta disponibilidad, continuidad operativa y recuperación ante desastres requeridos para las bases de datos de los sistemas de información de las finanzas públicas.

En consecuencia, los oferentes deberán proponer una arquitectura que cumpla integralmente con las especificaciones técnicas establecidas para cada sitio, considerando las capacidades de procesamiento, almacenamiento, escalabilidad, alta disponibilidad, Oracle RAC, Oracle Active Data Guard y demás características previstas en los documentos de licitación.

La evaluación se realizará sobre la base del cumplimiento integral de los requisitos funcionales y técnicos establecidos en el pliego.

63. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 63:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: ¿Se confirma que Oracle Linux es el sistema operativo estándar exigido para ambos servidores, dado que las especificaciones exigen certificación con Oracle Database 19c y compatibilidad con KVM?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 63: Se confirma que la solución deberá implementarse sobre Oracle Linux, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso.

Asimismo, la solución propuesta deberá cumplir con los requerimientos de virtualización, certificación, compatibilidad, soporte y administración establecidos

en el pliego, incluyendo las funcionalidades asociadas a Oracle Linux KVM, Oracle Database 19c, Oracle RAC y Oracle Active Data Guard.

El oferente deberá garantizar la compatibilidad integral de la solución ofertada con todos los componentes tecnológicos requeridos en las Especificaciones Técnicas.

64. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 64:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Las especificaciones mencionan 'creación y configuración de máquinas virtuales e instalación del SO' para ambos centros de datos. ¿Se requiere una capa de virtualización (p. ej. Oracle Linux KVM) sobre el hardware físico, o los 'nodos de procesamiento' corresponden directamente a servidores físicos sin virtualización adicional?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 64: En atención a la pregunta se aclara que, conforme a las Especificaciones Técnicas, la solución contempla la creación y configuración de máquinas virtuales, así como la instalación y configuración de los sistemas operativos requeridos para los distintos ambientes previstos en el proyecto.

En consecuencia, el oferente deberá suministrar todos los componentes de software, licenciamiento, virtualización, configuración e infraestructura que resulten necesarios para soportar los ambientes virtuales requeridos, conforme a los requerimientos establecidos para Oracle Linux, Oracle Linux KVM, Oracle Database 19c, Oracle RAC, Oracle Active Data Guard y los demás componentes definidos en las Especificaciones Técnicas.

65. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 65:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Dado que el RPO exigido es 0 (cero pérdida de datos) y el RTO ≤4 horas por instancia crítica, ¿el Ministerio garantizará ventanas de mantenimiento planificadas y aprobadas para la migración de cada instancia? ¿Quién asume la responsabilidad si se exceden los tiempos de inactividad por causas no atribuibles al contratista (p. ej. disponibilidad de la infraestructura legada Itanium)?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 65: En atención a la pregunta Se aclara que las ventanas de mantenimiento requeridas para la ejecución de las actividades de migración deberán ser coordinadas y aprobadas por el administrador del contrato, conforme a la estrategia de migración definida durante la ejecución del proyecto.

Considerando que los sistemas de información de las finanzas públicas operan de manera continua y soportan procesos críticos para la gestión financiera del Estado, las ventanas de mantenimiento deberán planificarse procurando ejecutarse en horarios de menor impacto operativo, preferentemente en horarios nocturnos, madrugadas o días no laborables.

Respecto a cualquier evento que pudiera afectar los tiempos de ejecución de la migración, éste deberá ser debidamente documentado y será analizado durante la ejecución contractual sobre la base de las evidencias técnicas disponibles, la causa raíz del incidente y las responsabilidades que correspondan en cada caso. En consecuencia, la entidad no efectuará una exoneración anticipada y general de responsabilidades, ni aceptará de forma anticipada ampliaciones automáticas de plazo, debiendo cada situación ser evaluada conforme a las condiciones reales que se presenten durante la ejecución del contrato y a lo establecido en los documentos contractuales.

66. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 66:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: El Pliego exige 3 años de garantía inicial + 3 años adicionales de soporte extendido, más un certificado de vigencia tecnológica de 5 años. Por politica del fabricante la garantía total del requerimiento es de 1 año, dentro de los cuales se incluye el soporte extendido a 3 años. Incluir 3 años de soporte adicionales para un total de 6 años de soporte extendido implicaría un costo que impactaría el presupuesto estimado de la entidad. Solicitamos a la entidad aclarar la solicitud de soporte extendido que indican en los pliegos.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 66: En atención a la pregunta se aclara que los documentos de licitación requieren una garantía técnica inicial de tres (3) años para la infraestructura ofertada.

Adicionalmente, el oferente deberá presentar un certificado emitido por el fabricante que garantice la disponibilidad de soporte extendido por al menos tres (3) años posteriores al vencimiento de la garantía inicial, en caso de que la Entidad decida contratar dicho servicio.

En consecuencia, los documentos de licitación no requieren la contratación anticipada de seis (6) años de soporte, sino una garantía inicial de tres (3) años y la certificación del fabricante respecto de la disponibilidad de soporte extendido posterior, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, se mantiene el requerimiento de presentar un certificado de vigencia tecnológica de al menos cinco (5) años posteriores al cierre del proyecto.

67. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 67:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Respecto a la capacidad de expansión de RAM (≥3TB por nodo en Quito) y de discos (2 adicionales del mismo tipo). Esta previsto en la arquitectura de referencia 3TB de RAM en Quito y 2TB en Guayaquil basado en el estudio de mercado y el presupuesto oficial. Solicitamos a la entidad que nos confirme las capacidades que requieren para los servidores de Quito y Guayaquil, cualquier cambio o modificaciones de las configuraciones con respecto al estudio de mercado impactan el presupuesto del proceso publicado por la entidad.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 67: Se aclara que los documentos de licitación establecen los valores mínimos de memoria RAM instalada y de capacidad de expansión soportada que deberá cumplir la solución ofertada.

Para el Centro de Datos Principal (Quito), se requiere una memoria RAM instalada mínima de 1,5 TB DDR5 RDIMM por cada nodo de base de datos y una capacidad de expansión soportada de al menos 3 TB por cada nodo.

Para el Centro de Datos Alterno (Guayaquil), se requiere una memoria RAM total instalada mínima de 2 TB DDR5 RDIMM y una capacidad de expansión soportada de al menos 2 TB.

En consecuencia, los valores de expansión establecidos en las Especificaciones Técnicas no deben interpretarse como requerimientos de memoria instalada inicial, sino como capacidades mínimas de crecimiento soportadas por la plataforma ofertada.

68. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 68:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Para certificaciones y documentos técnicos del fabricante (Oracle) emitidos originalmente en inglés, ¿es aceptable adjuntar una traducción simple (no jurada/oficial) al español, o se exige traducción oficial o certificada?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 68: En atención a la pregunta se aclara que los documentos de licitación establecen los valores mínimos de memoria RAM instalada y de capacidad de expansión soportada que deberá cumplir la solución ofertada.

Para el Centro de Datos Principal (Quito), se requiere una memoria RAM instalada mínima de 1,5 TB DDR5 RDIMM por cada nodo de base de datos y una capacidad de expansión soportada de al menos 3 TB por cada nodo.
Para el Centro de Datos Alterno (Guayaquil), se requiere una memoria RAM total instalada mínima de 2 TB DDR5 RDIMM y una capacidad de expansión soportada de al menos 2 TB.

En consecuencia, los valores de expansión establecidos en las Especificaciones Técnicas no deben interpretarse como requerimientos de memoria instalada inicial, sino como capacidades mínimas de crecimiento soportadas por la plataforma ofertada.

69. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 69:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: La reunión de Kick-off debe realizarse dentro de los 10 días posteriores a la entrega del cronograma inicial (día 15 del contrato). ¿Esta reunión debe realizarse presencialmente en las instalaciones del Ministerio en Quito, o puede desarrollarse de forma virtual?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 69: Se aclara que la reunión de Kick-off se realizará conforme lo coordinen el administrador del contrato y el contratista adjudicado durante el inicio del proyecto.

La Entidad prefiere que dicha reunión se desarrolle de manera presencial; no obstante, podrá realizarse bajo una modalidad híbrida o virtual, siempre que se garantice la participación de los actores requeridos y el cumplimiento de los objetivos previstos para el inicio formal del proyecto.

La modalidad definitiva será acordada entre las partes durante la ejecución contractual.

70. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 70:

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: ¿En qué momento del proceso debe presentarse el Formulario de Divulgación de Propiedad Efectiva: junto con la oferta, o únicamente tras la Notificación de la Intención de Adjudicación?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 70: El Formulario de Divulgación de Propiedad Efectiva no debe presentarse con la oferta, por lo que, este formulario debe ser entregado únicamente por el Oferente adjudicado tras recibir la Notificación de Adjudicación, según lo estipulado en la IAO 46.1, de la sección I. "Instrucciones a

los Oferentes (IAO) del pliego del proceso que señala: "*Inmediatamente después de la Notificación de la Adjudicación, el Comprador enviará el Convenio Contractual al Oferente seleccionado, y, si así se especifica en los DDL, una solicitud para presentar el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva de la Sección IX, "Formularios del Contrato" que proporciona información adicional sobre su titularidad real.* ***El Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva deberá enviarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción de esta solicitud***". (Énfasis añadido)

71. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 71:</u>

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Se solicita confirmar que los documentos de calificación del personal técnico clave (hojas de vida, títulos, certificaciones vigentes y certificados de experiencia de Gerente de Proyecto, Líder Técnico y especialistas del fabricante) deben presentarse físicamente junto con la oferta el día del cierre, y no de forma posterior a la notificación de adjudicación.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 71: En atención a la solicitud de aclaración se realizaron las Enmiendas Nos. 1, 2 y 3 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas

72. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 72:</u>

Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: La entidad solicita el formulario de "Autorización del fabricante". El fabricante nos confirma que el mencionado formulario no puede ser diligenciado debido a políticas internas y adicionalmente la información que se solicita en el formulario se ve reflejada en las cartas que se solicitan al fabricante. ¿puede la entidad omitir el requisito de la entrega de este formulario?

ACLARACIÓN / RESPUESTA 72: En atención a la solicitud de aclaración se realizaron las Enmiendas Nos. 4, 5 y 6 que se encuentra en el Boletín de Enmiendas

Hasta aquí el contenido del documento que contiene 72 solicitudes de aclaraciones con sus respectivas aclaraciones/respuestas.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ALEJANDRO DIAZ LUNA

Daniel Alejandro Diaz Luna
Comisión de Evaluación

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DAVID FERNANDO CABRERA ACOSTA

David Fernando Cabrera Acosta
Comisión de Evaluación

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ORLANDO NAPOLEON NIETO RAMIREZ

Orlando Napoleón Nieto Ramirez
Comisión de Evaluación